

Leído
06/06/18



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, REFERENTE PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 39, DE LA LEY NO.492, DEL 27 DE OCTUBRE DE 1969, QUE DECLARA CIUDAD COLONIAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, LA ZONA DECLARADA POR DECRETO NO.1650, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, PRESENTADO POR EL SENADOR: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ.

EXPEDIENTE. NO. 00645-2018-PLO-SE

Este proyecto de ley tiene como objeto modificar los artículos 3, 4 y 39 de la Ley No.492, del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No.1650, del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones, para monumentos nacionales, históricos y arquitectónicos que no están contemplados en la referida ley.

La Constitución de la República, en el artículo 64, inciso 4 establece que "El patrimonio cultural de la Nación material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado, que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor".

La preservación de los monumentos, sitios y otros exponentes de nuestro acervo histórico y cultural, ha merecido la atención institucional del Estado dominicano mediante la aprobación de leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas.

La Ley No.492, del 27 de octubre de 1969, sobre monumentos nacionales, define a todos y cada uno de los monumentos, sitios, yacimientos, edificios, ruinas, piezas de interés histórico y arqueológico que queden por disposición de la misma ley bajo conservación, como patrimonio cultural de la Nación. Sin embargo, existen muchas provincias y municipios del país que han quedado fuera del alcance de esta ley, existiendo en ellos monumentos, piezas, edificios, ruinas y otros que constituyen un alto interés histórico, y que, deben ser incluidos como patrimonio cultural de la Nación.

Luego de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa y tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, recomendando las siguientes modificaciones:

1

Iniciativa depositada en fecha 16 de abril de 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 25 de abril del mismo año.

Informe favorable con modificaciones, Exp. No.00645



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- ✓ Modificar los Vistos de la propuesta para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.318, de fecha 14 de junio de 1968, sobre Monumentos Nacionales.

VISTA: La Ley No.1397, de fecha 15 de junio de 1967, que crea la Oficina de Patrimonio Cultural.

VISTA: La Ley No.249, del 22 de diciembre de 1984, que declara Monumento Nacional la obra arquitectónica erigida en Playa Tortugueo de Azua.

VISTA: La Ley No.537-14, del 14 de noviembre de 2017, que declara Monumentos Nacionales los Ingenios Diego Caballero, Cristóbal y Francisco de Tapia (Ingenio Itabo), Juan de Villoria (Ingenio de Sanate) y la Capilla de San Gregorio Magno, de Nigua, San Cristóbal".

- ✓ Modificar las referencias externas de modificación dispuestas en los artículos 1, 2 y 3 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lean de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No.1650, del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones, para que diga lo siguiente:(...).

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 4 de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, que declara ciudad colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No.1650, del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones, para que diga lo siguiente: (...).

2

Iniciativa depositada en fecha 16 de abril de 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 25 de abril del mismo año.

Informe favorable con modificaciones, Exp. No.00645



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 39 de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, que declara ciudad colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No.1650, del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones, para que diga lo siguiente: (...)"

- ✓ En el artículo 1 del proyecto de ley, adicionar en el numeral 1) del artículo 3 de la Ley 492-69, un literal que se marcará como **b)**, para que se lea como sigue:

"(...) **b)** Monumentos Nacionales:

b.1) Monumento-Mausoleo a los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Centro de los Héroes".

- ✓ En el artículo 1 del proyecto de ley, adicionar en el literal **a** del numeral 5 del artículo 3 de la Ley 492-69, un literal que se marcará como **a.6)**, el cual se leerá como sigue:

"(...) **a.6)** Obra arquitectónica erigida en Playa Tortugueo de Azua".

- ✓ En el artículo 1 del proyecto de ley, adicionar en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 492-69, un literal que se marcará como **c)**, para que sea lea como sigue:

"(...) **c)** Patrimonio Histórico:

c.1) Casa de Trujillo, ubicada en Nigua".

- ✓ En el artículo 1 del proyecto de ley, adicionar en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 492-69, un literal que se marcará como **c)**, el cual se leerá como sigue:

"(...) **c)** Monumentos Nacionales:

c.1) Monumento a los Héroes de la Restauración".

3

Iniciativa depositada en fecha 16 de abril de 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 25 de abril del mismo año.

Informe favorable con modificaciones, Exp. No.00645



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- ✓ En el artículo 1 del proyecto de ley, adicionar en el numeral 19 del artículo 3 de la Ley 492-69, un literal que se marcará como b), el cual se leerá como sigue:

"(...) b) Monumentos Nacionales:

b.1) La Plaza de los Hermanos Silvio y Hugo Domínguez López en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat".

El contenido de la citada iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas y la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

ADRIANO DE S. SÁNCHEZ ROA
Vicepresidente en funciones de presidente

EDIS FERNANDO MATEO
Presidente

CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

MANUEL ANT. PAULA
Secretario

JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

ROSA SONIA MATEO
Miembro

/Je.-
Departamento Coordinación de Comisiones
05 de junio de 2018

4

Iniciativa depositada en fecha 16 de abril de 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 25 de abril del mismo año.

Informe favorable con modificaciones, Exp. No.00645